

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA. Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como artículos 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
2. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales.
3. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
5. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”.

La liga electrónica que se pone a disposición para consulta, el Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”, es la siguiente:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/AcuerdosSistemas.aspx>

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia será el Lic. Jorge Oropeza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 55 1107-0280, extensión 16410.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA

Rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA. Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como artículos 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 fracción III de la Ley de Datos local, contempla que las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 66 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Personales local, establece que el Titular del Sujeto Obligado o, en su caso, el Responsable del Sistema de Datos Personales determine la Supresión de un sistema de datos personales, deberá publicarse el Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

12. Que el artículo 66 en el párrafo Segundo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que la publicación de la Supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate.
13. Que el artículo 37 en su fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades posteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
14. Que el artículo 66 en su último párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, señala que no procederá la Supresión de los Sistemas de Datos Personales cuando exista una previsión expresa en una Ley que exija su conservación.
15. Que el Sistema de Datos Personales denominado "**Sistema de Información Estadística**" de esta Universidad Autónoma de la Ciudad de México, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESP), el nueve de marzo de dos mil once, sin que desde la fecha de su creación se haya recabado dato personal alguno.
16. Que toda vez que desde la creación del sistema de datos personales denominado "**Sistema de Información Estadística**", no ha sido recabado dato alguno y que al tratarse de información estadística, no se requiere recabar datos personales, se considera procedente la supresión de dicho sistema.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES
DENOMINADO "SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA"**

ÚNICO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "**Sistema de Información Estadística**" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que no ha sido recabado dato alguno y de que al tratarse de información estadística, no se requiere recabar datos personales, se considera procedente la supresión de dicho sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley Datos local, y al 66 primer y segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos, treinta días hábiles previos a la Supresión del Sistema de que se trate.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales de esta casa de estudios, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del “**SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**” de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que en conjunto con el Responsable del Sistema de Datos Personales de esta Universidad, y una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del “**SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**”, procedan a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso correspondiente.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
Rectora